

entien, en exa y en otros casos de  
igual naturaleza, significando, y  
dando à entender, que siempre que  
por el Comendador ni por su  
hagan los dichos Nombramientos,  
y solo si por su Aboderado, no  
masan motivo à fomentar Re-  
usos, y discordias, perjurados, co-  
mo espician en dicha Respuesta  
de que el acto de nombrar Al-  
calde mayor, y los demas Oficiales  
de Justicia, es inherente à la  
Persona del Comendador, è inse-  
parable de ella, y eno por quanto  
en la Provision citada del Con-  
sejo se mandò que el Comenda